



Ley No. 124 de 7 de enero de 2020, que crea la Superintendencia de Sujetos no Financieros, y otras disposiciones.

Principales novedades

- ***Se crea la Superintendencia de Sujetos no Financieros, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria, financiera, técnica y de gestión***

➤ **Funciones de esta Superintendencia.**

- Supervisar que los sujetos obligados no financieros cuenten con políticas, mecanismos y procedimientos de control interno establecidos en la presente Ley, para la prevención de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que deban cumplir los sujetos no financieros.
- Aplicar sanciones por el incumplimiento de las normativas legales en materia de prevención de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Conocer, en primera instancia, de las Recursos presentados por los sujetos obligados no financieros.
- Adoptar un enfoque de supervisión basado en riesgos.
- Notificar a la Unidad de Análisis Financiero para la prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, sobre las sanciones impuestas de conformidad con lo establecido por la Ley y sus reglamentos.
- Emitir normas, documentos de orientación y retroalimentación a los sujetos obligados no financieros para su aplicación, al igual que los procedimientos para la debida identificación de los beneficiarios finales de las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas.
- Dictar las directrices para la aplicación de las leyes en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Mantener actualizadas las estadísticas sobre asuntos relevantes a la efectividad e implementación de esta Ley.
- Suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades del Estado y homólogos en el extranjero.

➤ **De la supervisión de los sujetos obligados no financieros:**

- ✓ **Competencia privativa:** La Superintendencia tendrá como objetivo general la competencia privativa para regular y supervisar, en la vía administrativa, a los sujetos obligados no financieros de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 23 de 2015, sus reglamentaciones y modificaciones, en materia de prevención de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- ✓ **Sujetos obligados no financieros:**
 - Empresas de la Zona Libre de Colón;
 - Casinos, juegos de suerte y azar y organización de sistemas apuestas y otros establecimientos físicos o telemáticos que desarrollan estos negocios a través de internet;
 - Empresas promotoras, agentes inmobiliarios y corredores de bienes raíces, cuando estos se involucren en transacciones para sus clientes, concernientes a la compra y venta de bienes inmobiliarios;

- Empresas dedicadas a los ramos de la construcción, empresas contratistas generales y contratistas especializadas;
- Empresa de transporte de valores;
- Casas de empeños;
- Empresas dedicadas a la comercialización de metales preciosos o a la comercialización de piedras preciosas, en cualquier de sus formas;
- Lotería Nacional de Beneficencia;
- Correos y Telégrafos Nacionales de Panamá;
- Empresas dedicadas a la compra y venta de autos nuevos y usados;
- Abogados y contadores públicos autorizados, cuando en ejercicio de su actividad profesional realicen en nombre de un cliente o por un cliente alguna de las actividades sujetas a supervisión, tales como:
 - ✓ Compraventa de inmuebles;
 - ✓ Administración de dinero, valores bursátiles y otros activos del cliente;
 - ✓ Administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores;
 - ✓ Organización de aportes o contribuciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas;
 - ✓ Creación, operación o administración de personas jurídicas o estructuras jurídicas como fundaciones de interés privado, sociedades anónimas, fideicomisos y demás;
 - ✓ Compraventa de personas jurídicas o estructuras jurídicas;
 - ✓ Actuación o arreglo para que una persona actúe como director o apoderado de una persona jurídica o una posición similar, en relación con otras personas jurídicas;
 - ✓ Proveer de un domicilio registrado, domicilio comercial o espacio físico, domicilio postal o administrativo a una persona jurídica o estructura jurídica que no sea de su propiedad;
 - ✓ Actuación o arreglo para que una persona actúe como accionista para una persona jurídica;
 - ✓ Actuación o arreglo para que una persona actúe como participante de un fideicomiso expreso o que desempeñe la función equivalente para otra forma de estructura jurídica;
 - ✓ Los servicios y actividades propias del agente residente de personas jurídicas constituidas o registradas de conformidad con las leyes de la República de Panamá.
- Notarios públicos;
- Cualquier otro sector que por Ley se encuentre sujeto a la competencia de la Superintendencia, así como otras actividades y entidades que se incluyan por Ley.

➤ **Supervisión de los sujetos obligados no financieros:**

Todos los sujetos obligados no financieros con domicilio en la República de Panamá estarán sujetos a la supervisión y regulación de la Superintendencia, para constatar el cumplimiento de las disposiciones

legales vigentes materia de prevención de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

➤ **Facultad de solicitar información a los sujetos obligados no financieros:**

La superintendencia está facultada para solicitar a los sujetos obligados no financieros la información y documentación de sustento referente a sus operaciones, actividades, productos, servicios, manuales de prevención, entre otros documentos que considere necesarios.

➤ **Registro de los sujetos obligados no financieros:**

Los sujetos obligados no financieros deberán registrarse ante la Superintendencia de acuerdo con el procedimiento que se establezca para tal fin.

➤ **Publicación de los sujetos obligados no financieros:**

La Superintendencia podrá publicar la lista de los sujetos obligados no financieros que están registrados ante esta, a través de su página web.

➤ **Confidencialidad y reserva de la información:**

La información recabada por la Superintendencia en el ámbito de sus funciones será considerada de acceso restringido para los efectos de la Ley 6 de 2002.

➤ **Protección del secreto profesional:**

- ✓ Los abogados y los contadores públicos autorizados en el ejercicio de su actividad profesional sean considerados sujetos obligados no financieros de acuerdo con el artículo 40 de la presente Ley , encontrándose sujetos a la supervisión de la Superintendencia, no tienen que reportar transacciones sospechosas si la información pertinente se obtuvo en circunstancias en las que estén sujetos al secreto profesional o privilegio profesional legal en la defensa de su cliente o confesión que su cliente realice para su debida defensa.
- ✓ El secreto profesional propio de la relación del abogado con su cliente no lo exime de cumplir con sus obligaciones bajo la presente Ley.
- ✓ Para los agentes residentes de entidades jurídicas constituidas o registradas en la República de Panamá, la información suministrada por los clientes, en virtud de los requerimientos de esta Ley, deberá mantenerse en estricta reserva y solo podrá ser suministrada a las autoridades competentes en estricto cumplimiento de los procedimientos y formalidades para tales fines.

➤ **Vigencia:**

Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación (07 de enero de 2020).

Yaremis Pérez Aguilera
Socia de Impuestos
yaremisperez@deloitte.com

Ruben Irigoyen
Socio de Impuestos
ririgoyen@deloitte.com

Jonathan Pacheco
Socio de Impuestos
jonpacheco@deloitte.com

Desirée Esáa
Gerente de Impuestos
desaa@deloitte.com

Yira Cobos
Gerente de Impuestos
ycobos@deloitte.com

Maria Andreina Marquez
Gerente de Impuestos
marimarquez@deloitte.com

Lisandro Becerra
Gerente de Impuestos
libecerra@deloitte.com

Tania Aguilar
Gerente de Impuestos
tanaguilar@deloitte.com

Rosemari Cordero
Directora de Precios de Transferencia
rcordero@deloitte.com

© 2019 Deloitte. Todos los derechos reservados

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor, vea en <http://www.deloitte.com/pa/somos> la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus Firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de Firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos del negocio. Aproximadamente 210.000 profesionales de Deloitte se comprometen a ser estándar de excelencia.

Los servicios que representan el ejercicio de contabilidad son ejecutados por las entidades autorizadas Deloitte, Inc. o Procesos Contables S.A. Por motivos regulatorios algunos servicios pueden no estar disponibles para clientes de auditoría de Deloitte, Inc.